



Expediente

2024/85-SEC

ACUERDO DE PLENO

**ASUNTO: MOCIÓN GM EUPV:ADELANTE Y GM CIUDADANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE “PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE PARA LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PARA LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA”. RE2024018061 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024. AE 2024/85-SEC.**

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV:ADELANTE) dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formula al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: 18 de diciembre de 2024, se registra de entrada con el núm. 2024018061 la siguiente moción antes referenciada que a continuación se transcribe:

***“PROPOSICIÓN PARA INSTAR A LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE PARA LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364324647050272



# PARA LA SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como recogen las resoluciones de 28 de agosto (DOGV 9927) y de 9 de septiembre (DOGV 9935) de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana:

- 1) La Constitución Española, en el artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y, que corresponde a estos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, según su artículo 9.2.
- 2) El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establecen en su artículo 49.1.4.º y 49.11.5.º, la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de cultura y patrimonio cultural.

A fin de cumplir con el mandato legal referido, la Vicepresidencia primera y la Conselleria de Cultura y Deporte aprueban las bases de las subvenciones que recogen:

“La cuantía global máxima de la convocatoria es de 2.800.000 €, con cargo a la línea S0375, «Ayudas para la conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la CV», del programa 454A00, fondos propios no condicionados de la Generalitat, capítulo 7. La cuantía máxima individual es de 200.000 euros por solicitante.”

Según lo establecido en el artículo 11 de la orden 6/2017, de 23 de febrero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7988, 27.02.2017), las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la orden y en la convocatoria de estas subvenciones, serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se indican:

- a) Relevancia patrimonial del inmueble sobre el que se pretende intervenir. La puntuación máxima según una de las siguientes circunstancias será de 3 puntos.
- b) Nivel de urgencia, la puntuación máxima por este apartado será de hasta 2 puntos.
- c) Calidad técnica del proyecto e interés científico de la actuación. La puntuación máxima por este apartado será de hasta 2 puntos.
- d) Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. La puntuación máxima por este apartado será de hasta 1,5 puntos.
- e) Apoyo a pequeños municipios. La puntuación máxima por este apartado será de 1,5 puntos.

Atendiendo a estas bases y a los criterios de valoración establecidos, tanto la PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL SOCORRO como el AYUNTAMIENTO DE ASPE presentaron a dicha convocatoria dos proyectos de **inmuebles catalogados como Bienes de Relevancia Local: el proyecto de obras de restauración parcial en cubiertas y fachada**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364324647050272



**de la Basílica de Aspe, y el proyecto de rehabilitación y consolidación de la Ermita de la Concepción de Aspe.**

*Ambos proyectos cumplen con los criterios de valoración establecidos en los puntos a), b), c) y d), anteriormente citados. Del mismo modo, ambos proyectos recogen que el nivel de urgencia para actuar en los inmuebles es alto, dado su estado actual, al existir un riesgo de deterioro irreversible del inmueble y de sus valores substanciales, no pudiendo retrasarse la actuación sobre los mismo en base a este riesgo.*

*Sin embargo, la resolución de 26 de noviembre de 2024, por la que se conceden subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana con carácter plurianual durante los ejercicios 2024-2025, desestiman ambos proyectos por insuficiencia presupuestaria.*

*Esta resolución resuelta desconcertante en tanto en cuanto que no responde al criterio de valoración e) que estable una prioridad en la concesión de ayudas a municipios de pequeño tamaño. Sin embargo, vemos como la mayoría de las ayudas (14 de 26) han sido concedidas a municipios con una población superior a los 30 mil habitantes, siendo 10 de estas ayudas concedidas a las ciudades más grandes de nuestra comunitat, Valencia y Alicante.*

*Por todo ello, los **Grupo de Izquierda Unida y Ciudadanos del Ayuntamiento de Aspe** presenta al pleno de la corporación la siguiente proposición para la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

- 1. Solicitar a la Vicepresidencia primera y a la Conselleria de Cultura y Deporte la publicación de las baremaciones y la justificación de las misma en base a los criterios establecidos en la convocatoria.*
- 2. Solicitar a la Vicepresidencia primera y a la Conselleria de Cultura y Deporte la ampliación de la cuantía global máxima de la convocatoria a fin de poder atender las solicitudes desestima por insuficiencia presupuestaria.*
- 3. Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia primera y a la Conselleria de Cultura y Deporte.*

*Fdo. y rubricado por D. Daniel Puerto García (Portavoz GM EUPV) y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM C's)."*

#### **ACUERDO**

Adoptado por 14 votos a favor y 5 votos en contra, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 2 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**Abstenciones:--.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364324647050272



**PRIMERO:** Solicitar a la Vicepresidencia primera y a la Consellería de Cultura y Deporte la publicación de las baremaciones y la justificación de las mismas en base a los criterios establecidos en la convocatoria.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Vicepresidencia primera y a la Consellería de Cultura y Deporte la ampliación de la cuantía global máxima de la convocatoria a fin de poder atender las solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia primera y a la Consellería de Cultura y Deporte.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 19/12/2024 Hora: 12:32:23

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 19/12/2024 13:01:54

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364324647050272

